DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0766-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de Decreto que reforma la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Individuales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Lilia Cruz Santiago.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de junio de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2007
7.-Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS.

Explicitar la facultad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para ejercer la acción de inconstitucionalidad, estableciendo que la misma será procedente siempre que el Presidente de dicho órgano obtenga la anuencia del Consejo Consultivo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el apartado B del artículo 102, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... **No tiene correlativo** **Artículo 19**. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades: … **No tiene correlativo**	**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción I bis al artículo 15 y se adiciona una fracción I bis al artículo 19 de la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.** Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... **I bis.- Ejercer la acción de inconstitucionalidad, previa anuencia del Consejo Consultivo.** Artículo 19.- El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades: ... **I bis.- Aprobar el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad.**
	TRANSITORIO **Artículo Único.-**La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM/JJBL